



### DIRECCIÓN GENERAL de RENTAS

#### Resolución General Nº 1715

Córdoba, 8 de abril de 2010

**VISTO:** Lo establecido en los Artículos 16 y 20 del Código Tributario vigente, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 por Decreto Nº 270/04 y modificatorias,

#### Y CONSIDERANDO:

QUE se estima oportuno y conveniente asignar al Agente GABRIEL IGNACIO AGUIRRE - D.N.I. Nº 24.473.075, que cumple funciones en el Área Gestión de Aplicativos y Análisis de Reportes de la Subdirección de Jurisdicción de Gestión Integral de Datos de la Dirección de Jurisdicción de Recaudación y Gestión de Deuda Administrativa de la Dirección General de Rentas, las facultades establecidas en el inc. 11) del Artículo 5º de la Resolución General Nº 756 de fecha 16-02-1982 y modificatorias.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley Nº 6006, T.O. 2004 por Decreto Nº 270/04 y sus modificatorias,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** ASIGNAR al Agente GABRIEL IGNACIO AGUIRRE - D.N.I. Nº 24.473.075, que cumple funciones en el Área Gestión de Aplicativos y Análisis de Reportes de la Subdirección de Jurisdicción de Gestión Integral de Datos de la Dirección de Jurisdicción de Recaudación y Gestión de Deuda Administrativa de la Dirección General de Rentas, las facultades establecidas en el inc. 11) del Artículo 5º de la Resolución General Nº 756 de fecha 16-02-1982 y modificatorias.

**ARTÍCULO 2º.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

Cr. ALFREDO LALICATA  
DIRECTOR GENERAL

## Modifican Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias

#### Resolución Normativa Nº 11

Córdoba, 19 de marzo de 2010

**VISTO:** La Resolución del Ministerio de Finanzas Nº 16/2010 (B.O. 12/03/2010) y Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias (B.O. 05/10/2009),

#### Y CONSIDERANDO:

QUE es oportuno incorporar para los Adquirentes en Subasta los requisitos que deben presentar como Poseedores a Título de Dueño para poder acreditar el interés legítimo al realizar ante la Dirección General de Rentas los trámites de Compensaciones - Devoluciones, Prescripciones, Solicitud de Planes de Pago y Exenciones, programas especiales y/u otros beneficios.

QUE es necesario permitir, para acreditar la existencia de los sujetos pasivos de los impuestos que administra esta Dirección General, la copia de la Cédula Policial de la Provincia de Córdoba, en los casos que no se cuente con el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Libreta Cívica (L.C.), Libreta de Enrolamiento (L.E.), Cédula Policia Federal o Pasaporte - en caso de ser extranjero -.

QUE a efectos de facilitar la aplicación del último párrafo del Artículo 316º de la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias se mejora la redacción del mismo.

QUE resulta conveniente modificar la redacción del Artículo 318º (2) de la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias aclarando los requisitos que deben cumplir los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al realizar el trámite de Cambio de Régimen.

QUE por un error involuntario de tipeo se debe modificar el Artículo 318º (5) de la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias.

QUE en virtud de la operatoria descrita por los Agentes de Retención que efectúan liquidaciones o rendiciones periódicas correspondientes a sistemas de pago mediante tarjetas de crédito, de compras y/o pagos, tickets o vales alimentarios, de combustibles y/o cualquier clase de tickets o vales de compras y/o

similares, que deban actuar como tales en virtud del inciso b) del Artículo 10 del Decreto Nº 443/2004, resulta conveniente adaptar la fecha en la cual se pondrá a disposición en la página WEB del Gobierno de Córdoba, el archivo con la nómina actualizada de sujetos pasibles de retención.

QUE debido a la imposibilidad por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación de otorgar una constancia o certificado en la cual se pruebe la afectación específica de los Automotores propiedad particular de los cónsules, requerida para gozar de la exención en el Impuesto a la Propiedad Automotor, conforme el inciso 4) del artículo 237 del Código Tributario.

QUE consecuentemente resulta necesario permitir, cuando los automotores sean propiedad particular de los cónsules, la justificación de uso de los vehículos a su función diplomática, por medio de una nota suscripta por ellos en carácter de Declaración Jurada.

QUE la Resolución del Ministerio de Finanzas Nº 16/2010 prorrogó hasta el 30 de Junio de 2010 la condonación del setenta por ciento (70%) prevista en los incisos a) y b) del Artículo 6º del Decreto Nº 517/2002, modificado por el Decreto Nº 1351/2005 y complementado por el Decreto 929/2008 respectivamente, debiendo reflejar dicha prórroga en el Anexo VII de la Resolución Normativa Nº 1/2009 y modificatorias.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-** MODIFICAR la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias de la siguiente forma:

I - INCORPORAR como inciso F) del Artículo 203º de la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias lo siguiente:

F) Adquirente en Subasta deberá presentar copia del auto

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION NORMATIVA N° 11

aprobatorio de la subasta y copia de un acta de posesión. Las copias deberán estar certificadas por Juez de Paz, Policía, Escribano de Registro, Entidad Bancaria, personal del Tribunal actuante o encargado de la recepción de esta Dirección.

II - SUSTITUIR el Punto 1) del Artículo 257° de la de la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias por el siguiente:

ARTICULO 257°.- Juntamente con el Formulario de "Alta, Baja y Modificación del Sujeto Pasivo / F-291" citado en el punto I) del artículo anterior, deberá acompañarse lo siguiente:

1- Para acreditar la existencia del Sujeto Pasivo (persona física o jurídica), se deberá presentar:

a) Personas Físicas, Empresas Unipersonales y Responsables: Fotocopia de la primera y segunda hoja del documento de identidad - Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Libreta Cívica (L.C.), Libreta de Enrolamiento (L.E.), Cédula Policía Federal, Cédula Policía Provincia de Córdoba o Pasaporte en caso de ser extranjero-. En caso de ser casado, deberá acompañar también el del esposo/a.

b) Sociedades de Hecho: Fotocopia de la primera y segunda hoja del documento de identidad de cada uno de los socios integrantes de la misma, y de sus respectivos cónyuges.

c) Sociedades constituidas regularmente: Fotocopia del Estatuto o Contrato Social y de la constancia de inscripción -actualizada- ante los respectivos órganos de contralor.

d) Sucesiones indivisas: Fotocopia del acta de defunción del causante.

e) Las asociaciones, simples asociaciones, fundaciones, mutuales y resto de contribuyentes mencionados en el Artículo 22 del Código Tributario como contribuyentes: Fotocopia del Estatuto o Contrato Social y de la Constancia de inscripción -actualizada- ante los respectivos órganos de contralor.

En todos los casos se deberá adjuntar, según corresponda, constancia de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Clave Única de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) del contribuyente (persona física o jurídica), otorgada por la AFIP.

III - SUSTITUIR el último párrafo del Artículo 316° de la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias por el siguiente:

"Si variaran las condiciones o requisitos para estar comprendidos en el régimen Fijo, correspondiendo encuadrarse en un régimen de monto superior, deberán comenzar a tributar por el nuevo régimen a partir del día primero del mes siguiente a la fecha en que se produzca el cambio, independientemente de la fecha de comunicación del mismo ante esta Dirección y presentar Formulario F-298 de Alta, Baja y Modificación Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Anexo -cuando corresponda-, dentro de los quince (15) días de ocurrido el hecho."

IV - SUSTITUIR el Artículo 318° (2) de la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias por el siguiente:

ARTICULO 318° (2).- A fin de poder dar curso al trámite mencionado en el Artículo anterior, los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en virtud del artículo 41 del Código Tributario, deberán tener regularizada y/o cancelada la totalidad de la deuda devengada y vencida con anterioridad al momento de presentación del trámite de encuadramiento al Régimen Especial.

V - SUSTITUIR el Artículo 318° (5) de la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias por el siguiente:

"ARTICULO 318° (5).- Los Contribuyentes mencionados en el artículo anterior hasta tanto efectúen la presentación del trámite de encuadramiento, deberán presentar a los Agentes una nota en carácter de Declaración Jurada manifestando cumplir los requisitos para dicho régimen, de manera que no proceda las Retenciones y/o Percepciones por parte de los Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación. La nota mencionada en el párrafo anterior tendrá vigencia hasta el 30/04/2010.

Una vez reconocido el encuadramiento por parte de esta

Dirección el contribuyente deberá presentar la nota ante el agente prevista en el artículo 439 de la presente con la debida constancia F-376 donde conste el Régimen Especial Fijo."

VI - SUSTITUIR el Artículo 402° de la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias por el siguiente:

ARTICULO 402°.- Los Agentes de Retención que efectúen liquidaciones o rendiciones periódicas correspondientes a sistemas de pago mediante tarjetas de crédito, de compras y/o pagos, tickets o vales alimentarios, de combustibles y/o cualquier clase de tickets o vales de compras y/o similares, que deban actuar como tales en virtud del inciso b) del Artículo 10 del Decreto N° 443/2004, practicarán dichas retenciones, respecto de los sujetos pasibles de retención que tributen bajo las normas del Convenio Multilateral -Artículo 2°, exclusivamente a aquellos que se encuentran comprendidos en la nómina publicada en la página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba (www.cba.gov.ar), con excepción de los contribuyentes a los cuales se les haya extendido el certificado de exclusión previsto en el artículo siguiente.

Los días Dieciocho (18) de cada mes o día hábil siguiente, la Dirección General de Rentas pondrá a disposición en la página WEB del Gobierno de Córdoba, el archivo con la nómina actualizada (sujetospasiblesResSip 58-04fecha.zip) mencionada en el párrafo anterior. Dicho archivo regirá a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

VII - SUSTITUIR el subpunto 5.3) del punto 5) del Apartado II del Artículo 537° de la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias por el siguiente:

5.3) "Constancia o Certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación; de corresponder, con la pertinente traducción efectuada por traductor público y refrendada la firma por este último en el Colegio Público de traductores, que demuestre lo siguiente:

\* Los peticionantes son miembros del Cuerpo Diplomático o Consular de países acreditados ante el Gobierno de la Nación Argentina, cuya designación sea definitiva como Cónsul del país de origen en la Ciudad de Córdoba.

\* Justificación de la afectación del vehículo a su función específica, tanto si pertenece al Estado Extranjero o si es de propiedad del cuerpo diplomático o consular. Cuando el vehículo sea propiedad del cónsul el contribuyente justificará el uso presentando una nota en carácter de Declaración Jurada con firma certificada."

VIII - SUSTITUIR el "Cuadro b) condonación en función de la fecha en que los docof sean aplicados al pago", del ANEXO VII - OBLIGACIONES CANCELABLES CON DOCOF Y PORCENTAJES DE CONDONACIONES -.

B) CONDONACION EN FUNCION DE LA FECHA EN QUE LOS DOCOF SEAN APLICADOS AL PAGO		
DECRETO N° 517/2002		
Hasta el 28 de Febrero de 2005	Condonación total de intereses resarcitorios, intereses de acciones no abonadas	Condonación total de multas que no se encuentren firmes al 28-02-2002
DECRETO N° 1381/2005		
PAGOS APLICADOS	Condonación Parcial de intereses resarcitorios, intereses de acciones no abonadas	Condonación Total a Parcial de Multas que no se encuentren firmes al 31-12-2005
Hasta el 28 de Febrero de 2005	90%	100%
Hasta el 31 de Mayo de 2006	80%	90%
Hasta el 31 de Julio de 2006	70%	80%
Hasta el 31 de Junio de 2007	70%	70%
DECRETO N° 929/2008		
PAGOS APLICADOS	Condonación Parcial de intereses resarcitorios, intereses de acciones no abonadas	Condonación Parcial de multas que no se encuentren firmes al 31-07-08
Hasta el 31 de Junio de 2007	70%	70%

<sup>1</sup> Plazo original 31-12-2005, prorrogado por Res. Min. N° 301 (B.O. 25-10-2005).

<sup>2</sup> Plazo original 31-05-2008, prorrogado por Res. Min. N° 52 (B.O. 30-03-2008).

<sup>3</sup> Plazo original 31-05-2008, prorrogado por Res. Min. N° 52 (B.O. 30-03-2008).

<sup>4</sup> Plazo original 31-05-2008, prorrogado por Res. Min. de Finanzas N° 22 (B.O. 30-03-2008); Res. Min. de Finanzas N° 226 (B.O. 24-10-2008); por Res. Min. de Finanzas N° 21106 (B.O. 02-01-2007); Res. Min. de Finanzas N° 143007 (B.O. 26-10-2007); Res. Min. de Finanzas N° 552007 (B.O. 24-04-2007); Res. Min. de Finanzas N° 128 (B.O. 04-07-2007); Res. Min. de Finanzas N° 25607 (B.O. 28-10-2007); Res. Min. de Finanzas N° 266 (B.O. 16-01-2008); Res. Min. de Finanzas N° 6468 (B.O. 25-03-2008); Res. Min. de Finanzas N° 16708 (B.O. 30-08-2008); Res. Min. de Finanzas N° 2322008 (B.O. 11-12-08); Res. Min. de Finanzas N° 442008 (B.O. 29-03-09); Res. Min. de Finanzas N° 117008 (B.O. 25-08-2008); Res. Min. de Finanzas N° 1862008 (B.O. 29-08-2008) y Res. Min. de Finanzas N° 162008 (B.O. 23-12-2008) y Res. Min. de Finanzas N° 163010 (B.O. 02-02-2010).

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. ALFREDO LALICATA  
DIRECTOR GENERAL

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 384

Córdoba, 30 de marzo de 2010

**VISTO:** El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar a la señora Abogada Graciela del Carmen Filiberti, en el cargo de Vocal de Cámara en lo Civil y Comercial, de Familia y del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Marcos Juárez.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Acuerdo Nro. 43 del año 2009 el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Vocal de Cámara Múltiple, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Abogada Graciela del Carmen Filiberti, quien resultó en primer lugar (1°) en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 17 de marzo de 2010, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2245/10, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Abogada Graciela del Carmen Filiberti en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** DESÍGNASE a la señora Abogada Graciela del Carmen Filiberti (M.I. N° 18.623.669) en el cargo de Vocal de Cámara en lo Civil y Comercial, de Familia y del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Marcos Juárez.

**ARTÍCULO 2°.-** EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 900, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO  
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 383

Córdoba, 30 de marzo de 2010

**VISTO:** El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar a la señora Abogada Edith Lezama, en el cargo de Juez de Control y Faltas de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa María.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Acuerdo Nro. 46 del año 2009 el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor,



confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Control y Faltas, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Abogada Edith Lezama, quien resultó en primer lugar (1°) en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 17 de marzo de 2010, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2243/10, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Abogada Edith Lezama en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** DESÍGNASE a la señora Abogada Edith Lezama (M.I. N° 18.459.102) en el cargo de Juez de Control y Faltas de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa María.

**ARTÍCULO 2°.-** EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 900, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO  
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

*Decreto N° 382*

Córdoba, 30 de marzo de 2010

**VISTO:** El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Abogado Gustavo Enrique Hidalgo, en el cargo de Fiscal de Instrucción en lo Penal Económico de Segunda Nominación, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Acuerdo Nro. 38 del año 2009 el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Fiscal en lo Penal Económico, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Abogado Gustavo Enrique Hidalgo, quien resultó en primer lugar (1°) en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 17 de marzo de 2010, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2242/10, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Abogado Gustavo Enrique Hidalgo en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9, 157 y 173 de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** DESÍGNASE al señor Abogado Gustavo Enrique Hidalgo (M.I. N° 12.874.086), en el cargo de Fiscal de Instrucción en lo Penal Económico de Segunda Nominación, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 902, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 045, del Presupuesto Vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a la Fiscalía General, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO  
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

*Decreto N° 381*

Córdoba, 30 de marzo de 2010

**VISTO:** El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar a la señora Abogada Susana Mónica Lascano de Vaschetto, en el cargo de Juez de Familia de Primera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Acuerdo Nro. 28 del año 2008 el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del con-

curso para cubrir el cargo de Juez Familia, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Abogada Susana Mónica Lascano de Vaschetto, quien resultó en quinto lugar (5°) en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 17 de marzo de 2010, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2244/10, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Abogada Susana Mónica Lascano de Vaschetto en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** DESÍGNASE a la señora Abogada Susana Mónica Lascano de Vaschetto (M.I. N° 11.186.907) en el cargo de Juez de Familia de Primera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba..

**ARTÍCULO 2°.-** EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 900, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO  
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**CONSEJO GENERAL de TASACIONES**

*Resolución N° 8332*

Córdoba, 3 de Marzo de 2010

Ref. Expte. N° 0045-014800/09

**VISTO:** El expediente de referencia, por el que la Dirección Provincial de Vialidad, solicita la tasación de una fracción de terreno, parte de mayor superficie, la que ha sido declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación por el art. 34 de la Ley N° 9575 y Decreto N° 1223/09 del Poder Ejecutivo, e Individualizada conforme a Plano de Mensura Parcial de fojas 4, con destino a la Obra: "Pavimentación Ruta Provincial N° E-57" Camino el Cuadrado" Tramo: Intersección Ruta Provincial E-53 – Intersección Ruta Nacional N° 38 – Segunda Sección - Programa 22900 – Intersección Ruta Nacional N° 38 –Departamento: Punilla";

**CONSIDERANDO :** Que el caso se encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 y 6394 ;

Que a fojas 28 vta. se informa que la fecha de desapoderamiento corresponde al mes de Noviembre del 2008, fecha a la que deberá referirse la tasación;

**POR ELLO :** Atento el informe que obra a fs.30/34, elaborado por el ingeniero Miguel Spinsanti, integrante del Departamento Técnico y el Dictamen N° 27/2010 de Asesoría Técnica Legal ; encargada al Departamento

Jurídico del Ministerio de Finanzas por Resolución Ministerial N° 128/87;

**EL DIRECTORIO DEL  
CONSEJO GENERAL DE TASACIONES  
en ejercicio de sus atribuciones  
R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-** ESTABLECER el valor de PESOS CUA- RENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$48.582,19 ) a Noviembre de 2008 para la fracción ubicada en el lugar denominado Valle Hermoso, Municipio La Falda, Pedanía San Antonio, Departamento Punilla, de esta Provincia, con una superficie afectada de 6.268,67m<sup>2</sup> (SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS SESENTA SIETE DECÍ- METROS CUADRADOS) parte de una fracción original de 2 has 1360 m<sup>2</sup>, propiedad de Norma Inés ALTAMIRANO según Matrícula Folio Real N° 673.041.

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍQUESE a la Dirección Provincial de Vialidad a los fines establecidos en el Art. 16° de la Ley 5330 y Archívese.-

ARQ. RITA SILVESTRI  
VOCAL DEL DIRECTORIO  
A/C. DE PRESIDENCIA

5 días - 21/4/2010

**Resolución N° 8330**

Córdoba, 3 de marzo de 2010

Ref. Expte. N° 0045-014797/09

**VISTO:** El expediente de referencia, por el que la Dirección Provincial de Vialidad, solicita la tasación de una fracción de terreno, parte de mayor superficie, la que ha sido declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación por el art. 34 de la Ley N° 9575 y Decreto N° 1208/09 del Poder Ejecutivo, e Individualizada conforme a Plano de Mensura Parcial de fojas 13, con destino a la Obra: "Pavimentación Ruta Provincial N° E-57" Camino el Cuadrado" Tramo: Intersección Ruta Provincial E-53 - Intersección Ruta Nacional N° 38 - Segunda Sección - Programa 22900 - Intersección Ruta Nacional N° 38 - Departamento: Punilla";

**CONSIDERANDO:** Que el caso se encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 y 6394 ;

**POR ELLO :** Atento el informe que obra a fs.26/30, elaborado por el ingeniero Miguel Spinsanti, integrante del Departamento Técnico y el Dictamen N° 25/2010 de Asesoría Técnica Legal ; encargada al Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas por Resolución Ministerial N° 128/87;

**EL DIRECTORIO DEL  
CONSEJO GENERAL DE TASACIONES  
en ejercicio de sus atribuciones  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1°.-** ESTABLECER el valor de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$53.210,64 ) a Febrero de 2010 para la fracción ubicada en el lugar denominado Valle Hermoso, Municipio La Falda, Pedanía San Antonio, Departamento Punilla,

de esta Provincia, con una superficie afectada de 6.668,00m<sup>2</sup> (SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), parte de una fracción original de 7 has 6.100m<sup>2</sup>, propiedad de Haydee Nélide CONDE y Federico MURARO según Matrícula Folio Real N° 413.208.

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍQUESE a la Dirección Provincial de Vialidad a los fines establecidos en el Art. 16° de la Ley 5330 y Archívese.-

ARQ. RITA SILVESTRI  
VOCAL DEL DIRECTORIO  
A/C. DE PRESIDENCIA

5 días - 22/4/2010

**Resolución N° 8309**

Córdoba, 8 de febrero de 2010

Ref. Expte. N° 0045-014771/09

**VISTO:** El expediente de referencia, por el que la Dirección Provincial de Vialidad, solicita a este Consejo la tasación de una fracción de terreno libre de mejoras, parte de una mayor superficie, ubicada en la localidad de Pueblo Buchardo, Pedanía Italo, Departamento General Roca de esta Provincia, que ha sido declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación por Ley 9671, y Decreto N° 1325/09 de autos, e individualizada conforme al Plano de Mensura Parcial de fs. 4 (sin visación catastral), para ser destinado a la ejecución de la obra: "Pavimentación Ruta Provincial N°26 -Tramo: Italo - Onagoity - Buchardo- Límite con Buenos Aires - Departamento General Roca";

**CONSIDERANDO:** Que el caso se encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 y 6394;

Que a fs. 2, se informa que la fecha de desapoderamiento del bien a efectos de la valuación, es al mes de Setiembre del año 2009;

Por ello, atento el informe que obra a fs. 28/32 elaborado por integrante del Cuerpo Técnico y el Dictamen N° 004/10 de Asesoría Técnica Legal; encargada al Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas por Resolución Ministerial N°128/87

**EL DIRECTORIO DEL  
CONSEJO GENERAL DE TASACIONES  
en ejercicio de sus atribuciones  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1°.-** ESTABLECER un valor total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE (\$137.212,00) a Setiembre de 2009 para la superficie de terreno afectada y daño a la superficie remanente, parte del inmueble ubicado en el pueblo de Buchardo, Pedanía Italo, Departamento General Roca, con una superficie de 4has. 512m<sup>2</sup> (CUATRO HECTAREAS QUINIENTOS DOCE METROS CUADRADOS), parte de una mayor superficie de 19has. 2.748m<sup>2</sup>, cuyo antecedente Registral figura inscripto en Matrícula Folio Real N°718.557.-

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍQUESE a la Dirección Provincial de Vialidad a los fines establecidos en el Art. 16° de la Ley 5330 y Archívese.-

ARQ. MIGUEL ANGEL ALGALÁ  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

5 días - 22/4/2010

**REGISTRO GENERAL de la PROVINCIA****Resolución General N° 11**

Córdoba, 23 de diciembre de 2009

**Y VISTO:** Las actuaciones administrativas correspondientes al Expte. N° 0463-040531/2009 en las que el Colegio de Escribanos plantea la necesidad imperiosa de determinar la aplicación y vigencia de las nuevas tasas retributivas de servicios, a raíz de la entrada en vigencia de la Ley Impositiva Año 2010. Expone como motivos: el colapso del sistema implementado por Decreto N° 945/08, en razón del aumento inusual en el tráfico de instrumentos notariales durante este período del año (estimando que esta circunstancia se ve agravada en esta oportunidad por el inminente aumento en el impuesto de sellos); la disminución del personal de la Dirección General de Rentas afectado a la visación de la Ley de Sellos, por período vacacional; y las particulares circunstancias de finales de 2009, en cuanto a la cantidad de días feriados. En resumen solicita: a) Que la recepción de los documentos públicos notariales se formalice teniendo en cuenta la fecha de celebración de los actos instrumentados hasta el 31 de diciembre de 2009, aplicando la tasa vigente al momento de su otorgamiento; y b) Que se autorice la recepción de los certificados u otros trámites que ya tengan abonada durante el año 2009 la tasa vigente en dicho año.

**Y CONSIDERANDO:**

1°) Que la petición - fundada en circunstancias que "... colapsa el sistema implementado por el Decreto 945/08 ...", el cual prevé la "mesa de control" y "visación" implementados por ese Colegio Profesional en virtud del Convenio de

Cooperación celebrado con fecha 25-06-2008 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Plan de Optimización del Sistema Dominial Inmobiliario de la Provincia de Córdoba (POSDIN), aprobado por Decreto N° 945/2008 -, fue presentada ante la Secretaría de Ingresos Públicos, tomando participación la Dirección de Asesoría Fiscal, quien se pronunció indicando respecto a lo petitionado en el punto "a", que es de imposible aplicación por cuanto el hecho imponible en las Tasas Retributivas de Servicios se perfecciona en el momento de solicitarse el servicio a la Administración; dijo - además - que considerar la fecha de celebración de los actos instrumentados, para aplicar la tasa vigente para la anualidad 2009, implicaría una violación al Principio de Legalidad definido en el art. 2 de nuestro ordenamiento provincial (Código Tributario - L.P. 6006). En cuanto al punto "b", entiende que se podría prever el dictado por parte del Registro General de una resolución que proceda a admitir excepcionalmente y hasta una fecha determinada límite, la presentación de "títulos" de origen notarial con el pago de la Tasa Retributiva de Servicios a valores 2009, en la medida que existan situaciones fácticas que ameriten proceder al dictado de la misma.

2°) Que el Sr. Secretario de Ingresos Públicos, por resolutorio del día de la fecha, dispone proceder conforme los lineamientos vertidos en el dictamen relacionado en el punto anterior, sugiriendo como fecha límite de recepción de documentos el día 18-01-2010.

3°) Que esta Dirección General se pronunció en temática análoga (situación de colapso de la "mesa de control" implementada en

el marco del POSDIN) mediante Resolución General N° 02 del 13-01-2008, admitiendo excepcionalmente y hasta el día 23-01-2009, la presentación de "títulos" de origen notarial con el pago de la Tasa Retributiva de Servicios a valores del 2008, siempre que - tanto el comprobante de tasa administrativa como el pago efectivo - se hubieren realizado durante el año 2008.- En aquella oportunidad se tuvo en consideración que en orden a las Tasas Retributivas de Servicios debe establecerse como principio liminar, el fijado por el art. 259 del Código Tributario (L.P. 6006), en el que se determina como oportunidad de pago el momento de solicitud de prestación del servicio. Se consideraron también las situaciones de excepcionalidad expuestas, que son análogas a las aquí reproducidas, ello es: para aquellos casos de escrituras públicas que se otorguen durante el año 2009, cuyo comprobante de tasa administrativa y pago fueren efectuados en ese mismo año, y que - con motivo de las demoras por la suma de hechos descriptos - impiden a los Sres. Notarios presentar el respectivo testimonio al Registro durante el año 2009, pasándose al año fiscal 2010.

4°) Que el mismo criterio no resulta aplicable a solicitudes de certificados u otros trámites, por cuanto éstos no han sido alcanzados por los hechos excepcionales antes descriptos.

5°) Que la L.P. 9342 determinó la creación de una cuenta especial, integrada por las tasas por los servicios prestados por este organismo y la venta de formularios (art. 1°). También estableció que la Dirección del Registro tendría a su cargo su administración.

6°) Que por otro lado, el Código Tributario Pro-

vincial (L.P. 6006, mod. L.P. 9703, B.O.P. 18-12-2009), establece en su art. 261 que el organismo que resulte competente con respecto a las Tasas Retributivas Especiales tendrá a su cargo: a) Resolver la devolución, a pedido del contribuyente y/o responsable o de oficio, del importe de la tasa retributiva especial por pago indebido; b) Resolver cuestiones atinentes a exenciones tributarias, en los supuestos allí determinados; y c) Resolver las vías recursivas interpuestas. Se prescribió también, que estas funciones deben ser ejercidas únicamente por la Dirección de Administración del servicio administrativo.

7°) Que por L.P. 9477 (B.O.P. 02-05-2008) se modificó la L.P. 5771 (orgánica del Registro General), ordenándose que la Dirección General del Registro será dirigida por un Director General, quien será asistido por un Director Registral y un Director de Administración (art. 58 L.P. 5771, sust. art. 3° L.P. 9477); cargos - éstos dos últimos - que no han sido cubiertos a la fecha, por lo que la cuestión a resolver es facultad de la Dirección General.

8°) Que desde la faz práctica se tiene que, por razones excepcionales (colapso de la "mesa de control" del Colegio de Escribanos) se pueden presentar situaciones de demora en la presentación por los notarios de títulos autorizados en el año 2009, en los que se emitió el respectivo comprobante y se pagó el servicio durante ese mismo año; óptica desde la cual - como quedara expuesto - resulta atendible el requerimiento formulado por el Colegio Profesional, por lo que se estima conveniente y oportuno admitir en forma excepcional y hasta el día 18-01-2010, la recepción de títulos con el

pago de la Tasa Retributiva de Servicios a valores del 2009, siempre que - tanto el comprobante de tasa administrativa como el pago efectivo - se hubiere realizado durante el año 2009.

POR TODO ELLO, conforme lo dispuesto en las normas citadas, y en uso de sus atribuciones, la **DIRECCIÓN GENERAL del REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:**

**Artículo Primero:** ADMITIR excepcionalmente y hasta el día 18-01-2010 inclusive, la presentación de "títulos" de origen notarial con el pago de la Tasa Retributiva de Servicios a valores del

2009, siempre que - tanto el comprobante de tasa administrativa como el pago efectivo - se hubieren realizado durante el año 2009.

**Artículo Segundo:** Protocolícese, comuníquese el contenido de la presente a la Secretaría de Ingresos Públicos y al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, dese copia y archívese.-

DRA. MARÍA C. CÁCERES DE DÜNKLER  
DIRECTORA GENERAL  
REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

#### MINISTERIO de GOBIERNO

#### Resolución N° 54

Córdoba, 6 de abril de 2010

**VISTO:** el Expediente N° 0423-034190/2009 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral del Barrio Terraplen de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 23 de noviembre de 2009, por vecinos e instituciones del Barrio Terraplen de la ciudad de Córdoba.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 03/09.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Sub Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales -Capital -, en el Registro creado al efecto.

Que en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Junta de Participación, como auxiliar del sistema Provincial de Seguridad Pública, se constituye como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollarán los programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la prevención integral, debiendo atender las específicas problemáticas locales y/o regionales.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Gobierno bajo el N° 095/2010,

#### EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral del Barrio Terraplen de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba y por DESIGNADOS a las señoras Silvia Adriana MARTÍNEZ (M.I. N° 16.230.537) y María Laura SALGUERO (M.I. N° 26.180.066) como Coordinadores.

**ARTÍCULO 2°.-** INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

#### Resolución N° 55

Córdoba, 6 de abril de 2010

**VISTO:** el Expediente N° 0423-033974/2009 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la Zona Rural Sur, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 08 de setiembre de 2009, por vecinos e instituciones de la Zona Rural Sur de la ciudad de Córdoba.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 03/09.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar

su inscripción por la Sub Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales -Capital -, en el Registro creado al efecto.

Que en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Junta de Participación, como auxiliar del sistema Provincial de Seguridad Pública, se constituye como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollarán los programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la prevención integral, debiendo atender las específicas problemáticas locales y/o regionales.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Gobierno bajo el N° 063/2010,

#### EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la Zona Rural Sur de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba y por DESIGNADOS a los señores Carlos CAMPANA (M.I. N° 18.433.131) y Sergio Gustavo ROCHETTI (M.I. N° 20.871.309) como Coordinadores.

**ARTÍCULO 2°.-** INSCRIBASE en el Registro pertinente.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

#### Resolución N° 57

Córdoba, 6 de abril de 2010

**VISTO:** el Expediente N° 0423-034192/2009 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral del Complejo Habitacional Lili Benítez Quintas Barrio Los Boulevares de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 27 de octubre de 2009, por vecinos e instituciones del Complejo Habitacional Lili Benítez Quintas Barrio Los Boulevares de la ciudad de Córdoba.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 03/09.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Sub Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales -Capital -, en el Registro creado al efecto.

Que en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Junta de Participación, como auxiliar del sistema Provincial de Seguridad Pública, se constituye como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollarán los programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la prevención integral, debiendo atender las específicas problemáticas locales y/o regionales.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Gobierno bajo el N° 093/2010,

#### EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral del Complejo Habitacional Lili Benítez Quintas Barrio Los Boulevares de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba y por DESIGNADOS a las señoras Patricia GIBELLO (M.I. N° 23.027.859) y Sandra PUIGDELLIVOL (M.I. N° 22.375.095) como Coordinadores.

**ARTÍCULO 2°.-** INSCRIBASE en el Registro pertinente.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

#### Resolución N° 59

Córdoba, 6 de abril de 2010

**VISTO:** el Expediente N° 0423-034390/2010 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la Liga Barrial de Fútbol Infantil Zona Norte de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.



VIENE DE PÁGINA 5  
RESOLUCION N° 59

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 12 de febrero de 2010, por vecinos e instituciones de la Liga Barrial de Fútbol Infantil Zona Norte de la ciudad de Córdoba.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 03/09.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Sub Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales -Capital-, en el Registro creado al efecto.

Que en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Junta de Participación, como auxiliar del sistema Provincial de Seguridad Pública, se constituye como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollarán los programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la prevención integral, debiendo atender las específicas problemáticas locales y/o regionales.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Gobierno bajo el N° 096/2010,

#### EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la Liga Barrial de Fútbol Infantil Zona Norte de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y por DESIGNADOS a los señores Miguel MUÑOZ (M.I. N° 06.697.136) y Rafael KUTTEL (M.I. N° 25.202.455) como Coordinadores.

**ARTÍCULO 2°.-** INSCRIBASE en el Registro pertinente.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

##### MINISTERIO DE GOBIERNO

**RESOLUCION N° 47 - 06/04/10 - DISPONER** la renovación de la habilitación por el término de dos (2) años como Director Técnico Responsable al señor Víctor Hugo ROMERO (D.N.I. N° 14.366.906), perteneciente a la empresa "WATCHMAN S.R.L.", con domicilio en calle Jujuy N° 825, B° Cofico de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. **DISPONER** la baja como Director Técnico Sustituto de la Empresa "WATCHMAN S.R.L.", al señor Eduardo Rafael Rodríguez (D.N.I. N° 14.476.759) y la designación en su reemplazo al señor Eduardo Javier GENTILUOMO (D.N.I. N° 20.775.436). Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase al Director Técnico Sustituto credencial habilitante y al Director Técnico Responsable la renovación de la misma, sin autorización para el uso de armas. s/Expte N° 0531-035070/2009.

**RESOLUCION N° 48 - 06/04/10 - DISPÓNENSE** las bajas de los Directores Técnico Responsable y Sustituto de la empresa "GYCCS S.R.L.", al señor José Ricardo CHIOLINI (M.I. N° 07.997.022) y a la señora Yanina HERRERA (M.I. N° 23.763.800) y en consecuencia, **DESIGNANSE** a los señores Juan Carlos HERRERA (M.I. N° 07.991.961), como Director Técnico Responsable y José Ricardo CHIOLINI (M.I. N° 07.997.022), como Director Técnico Sustituto respectivamente. **HABILITASE** por el término de dos (2) años a los señores Juan Carlos HERRERA (M.I. N° 07.991.961), como Director Técnico Responsable y José Ricardo CHIOLINI (M.I. N° 07.997.022), como Director Técnico Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad. Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase los Directores Técnico Responsable y Sustituto de la empresa "GYCCS S.R.L.", credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. s/Expte N° 0531-034776/2009.

**RESOLUCION N° 49 - 06/04/10 - DISPÓNENSE** la renovación de la habilitación por el término de dos (2) años, a los señores José Alejandro BRIZUELA (M.I. N° 21.628.634) y Walter Adrián BRIZUELA (M.I. N° 22.566.437) como Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, pertenecientes a la Agencia de Vigilancia e Investigaciones Privadas "ULTRA SERVICIOS EMPRESARIALES" Unipersonal - Sin Dependientes, con domicilio en calle Guillermo White N° 2628, Barrio Rosedal de la ciudad de Córdoba. Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. s/Expte N° 0531-034893/2009.

**RESOLUCION N° 50 - 06/04/10 - DISPÓNER** la renovación de la habilitación por el término de dos (2)

años de los señores Ricardo Danilo ALARCÓN (M.I. N° 8.012.316) y Sergio Walter CASANI (M.I. N° 12.669.324) como Directores Técnico Responsable y Sustituto respectivamente, de la Empresa "O.S.E.C. - UNIPERSONAL", con domicilio en calle Entre Ríos N° 85 Piso N° 1 Oficina N° 24 de Barrio Centro, Córdoba Capital, sin autorización para el uso de armas. Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores, Responsable y Sustituto, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. s/Expte N° 0531-034977/2009.-

**RESOLUCION N° 70 - 08/04/10 - AUTORIZASE** el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la firma "SHERIFF S.R.L.", con domicilio en Manzana 78, Casa 1 "C" B° Nuevo Jardín de la Ciudad de Córdoba, sin autorización para el uso de armas. **HABILITASE** por el término de dos (2) años a los señores MARIO RICARDO MARIN (M.I. N° 08.458.131) y ALFREDO EDUARDO ORTIZ (M.I. N° 23.278.561), como Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad. Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. s/Expte N° 0531-035996/2010

##### SECRETARIA DE LA REGION CENTRO

**RESOLUCION N° 43 - 22/02/10 - Declárase** de Interés Regional de las "Provincias Parte", la "54° Fiesta Nacional del Trigo", que se llevara a cabo los días 26,27,28 de febrero y 5 de marzo del corriente año, y que tendrá lugar en la Ciudad de Leones, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba. Dése intervención al Comité Ejecutivo de la Región Centro para su consideración y posterior Elevación a la junta de Gobernadores de las "Provincias Partes" para su correspondiente aprobación.

##### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

**RESOLUCION N° 561 - 1/12/2009 - expediente N° 0048.32104/09** AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa CIUDAD DE CORDOBA S.A.C.I.F., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1997, chasis N° 9BM688176VB122363, motor N° 374980-10-353391, de 29 asientos, Dominio N° BJO 527, chapa MOP N° R 920.

**RESOLUCION N° 562 - 1/12/2009 - expediente N° 0048.32133/09 - AUTORIZAR** la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Alfredo Armando DI GENNARO, cuyos datos identificatorios se detallan:

- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2005, chasis N° 8AC9046635A927257, motor N° 611.981-70-026320, de 19 asientos, Tacógrafo Digitac 13477, Dominio N° EWL 574, adjudicándole la chapa MOP N° ER 2035.

**RESOLUCION N° 563 - 1/12/2009 - expediente N° 0048.31752/09 - AUTORIZAR** la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Jorge Alejandro CORNEJO, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Toyota, modelo del año 1995, chasis N° HZB50-0005902, motor N° 0141471, de 19 asientos, Tacógrafo Digitac 7657, Dominio N° AEY 220, adjudicándole la chapa MOP N° ER 2034.

**RESOLUCION N° 564 - 1/12/2009 - expediente N° 0048.32020/09 - AUTORIZAR** la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa CIUDAD DE CORDOBA S.A.C.I.F., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Volkswagen, modelo del año 2009, chasis N° 9BWR882W38R803723, motor N° D1A015355, de 40 asientos, Tacógrafo Kienzle 60377517, Dominio N° IGS 646, adjudicándole la chapa MOP N° R 019.

**RESOLUCION N° 565 - 1/12/2009 - expediente N° 0048.32090/09 - AUTORIZAR** la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa EXPRESO DIFERENCIAL CORDOBA RIO CUARTO S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Agrale, modelo del año 2009, chasis N° 8BBC51A1A9M00006, motor N° D1A026238, de 40 asientos, Tacógrafo VDO 935957, Dominio N° IIT 560, adjudicándole la chapa MOP N° R 314.

**RESOLUCION N° 566 - 1/12/2009 - expediente N° 0048.32068/09 - AUTORIZAR** la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa SIERRA BUS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Agrale, modelo del año 2009, chasis N° 9BYC32Y1U9C001295, motor N° D1A028483, de 24 asientos, Tacógrafo Continental 7220781, Dominio N° IIC 449, adjudicándole la chapa MOP N° RD 2948.

**RESOLUCION N° 568 - 4/12/2009 - expediente N° 0048.32117/09 - AUTORIZAR** a la señora Melina Vanesa MAYER -D.N.I. N° 30.336.729-, C.U.I.T. N° 27-30336729-8, Ingresos Brutos -Exento-, con domicilio en Luna y Cárdenas 2772 - B° Alto Alberdi, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en HUANCHILLA y bajo la denominación de "M.J.L. VIAJES". AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido a la señora Melina Vanesa MAYER, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Renault, modelo del año 2009, chasis N° 93YCDDUH6AJ300683, motor N° G9UA754C243030, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 11987, Dominio N° IHU 899, adjudicándole la chapa MOP N° E 2048.